



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES, DE LOS 20 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO, DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS NAYARIT, PARA EL PERIODO 2026-2030.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III, 41 fracción I y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II y 135 apartado “A” fracción I de la Constitución Política del estado de Nayarit; 30, 34 fracciones V y VI, 41 fracciones IV, XVIII y XXI, y 81 de La Ley Electoral del estado de Nayarit; así como en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 24, 25, 26, 30, 32, 34 Y 54 de los Estatutos que rigen la vida interna de Redes Sociales Progresistas Nayarit; de acuerdo con las disposiciones establecidas en la tercera sesión extraordinaria de la comisión estatal de procesos internos, de fecha 21 de marzo del presente 2026; se Convoca por este conducto a los militantes de REDES SOCIALES PROGRESISTAS NAYARIT a participar como aspirantes a la elección de Presidente de la comisión ejecutiva estatal y de Presidentes de las comisiones ejecutivas municipales de los 20 Municipios del Estado de Nayarit, para el periodo 2026-2030; en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

La presente convocatoria se expide de conformidad a las facultades que La Comisión Estatal de Procesos Internos tiene de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75, 81 y 83 fracción I, de los Estatutos de REDES SOCIALES PROGRESISTAS NAYARIT, relativas a la emisión y expedición de las convocatorias para la elección de dirigentes.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 5 fracción VIII de los Estatutos de RSPN, se manifiesta explícitamente:

1. Género al que va dirigido la convocatoria: hombres, mujeres y cualquier otra expresión o identidad de género.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

2. RSPN cumplirá y garantizará con la igualdad sustantiva y paridad de género entre hombres y mujeres, en la integración de sus órganos internos, por lo que se permitirá la participación y la solicitud de inscripción para el registro de hombres, mujeres y cualquier otra expresión o identidad de género, habilitando a la Comisión Estatal de Procesos Internos para tomar las medidas que considere necesarias con la finalidad de garantizar la postulación final paritaria en los términos legales aplicables.
3. Todos los actos derivados de este proceso serán notificados a través de la página electrónica www.rspnayarit.com
4. Los medios para impugnar las etapas del proceso interno ante la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, se denominan: Recurso de Reclamación y Recurso de Inconformidad. Los referidos procedimientos se deben promover dentro del término de 4 días naturales a partir de ocurrido el hecho denunciado o de haber tenido formal conocimiento de este, siempre y cuando se acredite dicha circunstancia.

En ese tenor, la presente Convocatoria se apegará a las siguientes BASES:

PRIMERA. DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción para el registro de las personas aspirantes para ocupar, tanto la presidencia de la comisión ejecutiva estatal así como de las diferentes presidencias de las comisiones ejecutivas municipales de los 20 municipios, de RSPN, se realizará ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos siguientes:

- a) Para las personas aspirantes a ocupar el cargo de la presidencia de la comisión ejecutiva estatal así como de las presidencias de las comisiones ejecutivas de los municipios, la solicitud con la documentación requerida se presentará ante La Comisión Estatal de Procesos Internos en el edificio que ocupa La Comisión Ejecutiva Estatal, es decir, en el ubicado en la Avenida España, Número 65, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- b) La solicitud de inscripción para el registro se abrirá a partir de la publicación de esta convocatoria, es decir, a partir del 21 de marzo de 2026, en horarios de oficina, hasta el día 1° de mayo del presente año 2026.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

c) Presentadas las solicitudes, la instancia partidaria que las reciba emitirá el acuse correspondiente de la solicitud de inscripción para ser registrado en el proceso interno, sin que este documento garantice la procedencia del registro, así como tampoco genera expectativa de derecho alguno, salvo el correspondiente derecho de información.

SEGUNDA. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS.

La Comisión Estatal de Procesos Internos revisará las solicitudes de inscripción, valorará y calificará los perfiles, con los elementos de decisión necesarios, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos de RSPN, y sólo dará a conocer las solicitudes de inscripción aprobadas, sin menoscabo que se notifique a cada uno de los solicitantes el resultado de la determinación de manera fundada y motivada, cuando así lo soliciten.

TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS La Comisión Estatal de Procesos Internos publicará en la página web del partido: www.rspnayarit.com, la relación de solicitudes de registro aprobadas de las y los aspirantes a la presidencia de la comisión ejecutiva estatal y de las presidencias de las comisiones ejecutivas municipales establecidas en la presente Convocatoria, a más tardar el día 6 de mayo del año 2026.

Sólo las personas firmantes de las solicitudes de inscripción aprobadas por La Comisión Estatal de Procesos Internos podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en los Estatutos y en esta Convocatoria, a juicio de La Comisión Estatal de Procesos Internos y/o de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, los integrantes de sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante a la elección correspondiente y se dará vista a La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada, tienen el deber de cuidado del proceso, por lo que deberán prestar atención a las publicaciones de los actos y etapas del proceso a través de la página web:

www.rspnayarit.com

CUARTA. DE LA ELEGIBILIDAD.

Las personas que pretendan ser postuladas para ocupar el cargo de presidente de la comisión ejecutiva estatal así como de presidentes de las comisiones ejecutivas de los municipios de RSPN; deben cumplir los requisitos constitucionales, legales y estatutarios establecidos en la normatividad respectiva y concluir las etapas consignadas en este documento.

Estableciendo que la presidencia de la comisión ejecutiva estatal será ocupada por una persona y las presidencias de las comisiones ejecutivas municipales serán ocupadas en cada municipio por una persona, haciendo el total de 20 personas presidentas y presidentes de las comisiones ejecutivas municipales de cada uno de los 20 municipios que conforman el estado de Nayarit.

Tanto, la persona presidenta o presidente de la comisión ejecutiva estatal, así como las 20 personas presidentes de las comisiones ejecutivas municipales se elegirán por el voto libre, secreto, universal, personal, igualitario y directo de la mayoría simple de los presentes en la Asamblea de la comisión política estatal, con base en esta Convocatoria General.

En caso de que haya únicamente una persona por cada cargo a ocupar, la elección se realizará a través de una lista única de personas aspirantes.

En los casos donde haya 2 o más personas a ocupar un mismo cargo, la elección de esos cargos se realizará por separado cada uno, cumpliendo en cualquier caso con el principio de paridad de género en la integración global de los cargos a elegir.

Los registros se realizarán ante la Secretaría Estatal de Procesos Internos, en los términos señalados en la base Primera de esta convocatoria.

De igual manera, las personas aspirantes, deberán:

- a) Ser militante activo en el Registro Estatal de Militantes con mínimo 3 años de antigüedad;
- b) Comprobar estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas a la fecha del registro;



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

- c) Haber participado en los cursos de formación y capacitación política impartidos por el Instituto Estatal de Formación Política del Partido; y

Es necesario precisar que quienes pretendan participar en el proceso de elección de presidente de la comisión ejecutiva estatal y de presidentes de las comisiones ejecutivas de los municipios, deberán acreditar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales e internas del partido, así como de los principios éticos de nuestro instituto político en los términos de esta Convocatoria.

QUINTA. DE LAS PROHIBICIONES.

Queda prohibido el uso de campañas dispendiosas y anuncios espectaculares de procedencia desconocida; uso de recursos públicos de cualquier naturaleza; intervención de servidores públicos en favor o en contra de participantes; la utilización de programas sociales, condicionamientos o coacción en favor o en contra de participantes.

SEXTA. REQUISITOS.

Conjuntamente a la solicitud de registro deberán anexarse de cada una de las personas integrantes de las planillas, los siguientes:

1. Solicitud de Registro que contendrá los siguientes datos:
 - a. Apellidos y nombre completo;
 - b. Cargo al que aspira;
 - d. Clave de elector;
 - e. Lugar y fecha de nacimiento;
 - f. Sexo o expresión de género;
 - g. Un correo electrónico para recibir notificaciones personales;
 - h. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - j. CURP;
 - k. En caso de pertenecer a algún grupo de atención prioritaria por acción afirmativa, señalar su auto adscripción.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

2. Carta compromiso con los principios de RSPN y conformidad con el proceso interno de RSPN, con firma autógrafa;
3. Currículo con fotografía, firmado de manera autógrafa, en el que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política, los atributos ético-políticos, la antigüedad en RSP Nayarit.

SÉPTIMA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

La solicitud de inscripción se acompañará con la siguiente documentación:

- a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;
- b) Copia certificada legible del Acta de nacimiento;
- c) El documento que compruebe la militancia en RSPN;
- d) Cualquier comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el domicilio manifestado en la solicitud de registro;
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que declare que la persona no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que declare que la persona aspirante no ha sido declarada deudora alimentaria morosa.
- g) Fotografía impresa y digital.
- h) Personas que no son originarias del estado de Nayarit: Constancia de residencia que especifique que tiene por lo menos 05 años de residir en nuestro estado.
- i) copia legible de CURP.
- j) Comprobante del último grado de estudios.

En el caso de lo señalado en los incisos e) y f) la comisión estatal de procesos internos, así como la comisión ejecutiva estatal se reservan el derecho de realizar las verificaciones conducentes ante las instancias correspondientes a efecto de comprobar que las personas aspirantes en efecto no se encuentran en esos supuestos.

En caso de omisiones en la documentación entregada, se notificará a la persona aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado en términos del inciso g), numeral 1,



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

de la BASE SEXTA, de la presente Convocatoria, para que, en el plazo correspondiente, presente los documentos respectivos, apercibido de que, en caso de no cumplir o solventar la omisión, se le tendrá como no presentada la solicitud.

Es fundamental señalar que los datos y la documentación solicitados en las BASES SEXTA Y SÉPTIMA de esta convocatoria, son los mínimos requeridos para iniciar con el análisis del perfil. Por lo tanto, su entrega de manera correcta permitirá a La Comisión Estatal de Procesos Internos proceder a la valoración de la misma. No obstante, ello no significa la procedencia del registro de la solicitud, ni tampoco acredita el carácter de aspirante oficial, simplemente la posibilidad del partido de iniciar con la valoración del perfil.

La Comisión Estatal de Procesos Internos previa valoración y calificación de perfiles, aprobará el registro de las solicitudes mediante dictamen; dicha calificación obedecerá a una valoración partidista y política del perfil de la personas aspirantes, con base en las ideologías y principios de nuestro partido, a fin de seleccionar a las personas idóneas para fortalecer la estrategia partidista y política de RSP Nayarit en la elección correspondiente, considerando ante todo la lealtad, el compromiso y liderazgo dentro del proyecto de nuestro instituto político. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios, y valorará en su conjunto la documentación entregada.

OCTAVA. DE LA DEFINICIÓN DE LOS REGISTROS.

Los registros de las personas como aspirantes a los cargos de Presidente de la comisión ejecutiva estatal y de Presidentes de las comisiones ejecutivas de los Municipios se definirán en los términos siguientes:

De conformidad con los artículos 30 fracción III, 34, 54 73, 74, 75, 76, 81 y 83 de los estatutos de RSPN, relativos a la forma para la elección de sus dirigentes, así como de los órganos partidistas facultados para determinar los métodos y modalidades de elección de las personas presidente de la comisión ejecutiva estatal y presidentes de las comisiones ejecutivas de los municipios; y de la organización, supervisión, vigilancia y calificación de los procesos internos de elección de dirigentes. Y de conformidad a lo acordado en la celebración de la tercera sesión extraordinaria de La Comisión Estatal de Procesos Internos, de fecha 21 de marzo de la presente anualidad; que establece que para la elección de presidente de la comisión ejecutiva estatal y de presidentes de las comisiones ejecutivas



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

de los municipios para el periodo 2026-2030, será mediante el voto libre, secreto, universal, personal, igualitario y directo de la mayoría simple de los presentes en la Asamblea de la comisión política estatal, por lo que a efecto de la organización del proceso interno y de la valoración, calificación y aprobación de los perfiles de las personas integrantes de las personas que solicitaron su inscripción para ser registrados al proceso de elección, se establecen las etapas siguientes:

1. La Comisión Estatal de Procesos Internos verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, y valorará la documentación entregada. Una vez valoradas y calificadas las solicitudes registradas; aprobará mediante dictamen, las que participarán en la siguiente etapa del proceso;
2. Una vez aprobadas las solicitudes por parte de La Comisión Estatal de Procesos Internos, esta remitirá un informe al Presidente de la Comisión Política Estatal, para su conocimiento;
3. El Presidente de La Comisión Política Estatal, convocará, a la celebración de una asamblea extraordinaria a los integrantes de La Comisión Política Estatal, la cual, deberá realizarse a más tardar el día 13 de mayo del presente 2026; a efecto de elegir tanto al nuevo presidente de la comisión ejecutiva estatal, así como a las nuevas y nuevos presidentes de las comisiones ejecutivas de los municipios. La votación que la Comisión Política Estatal, realice para la elección de los funcionarios partidistas será libre y secreto. El lugar de la celebración de la Asamblea de La Comisión Política Estatal donde tendrán lugar las elecciones, será el domicilio que ocupa la Comisión Ejecutiva Estatal, es decir, el ubicado en la Avenida España, Número 65, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, de la ciudad de Tepic, Nayarit;
4. Votadas que sean las elecciones de presidente de la comisión ejecutiva estatal y de presidentes de las comisiones ejecutivas de los municipios, los resultados se publicarán en la página web de RSPN.

NOVENA. DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ.

La Comisión Política Estatal, con base en sus atribuciones, realizará la declaratoria de validez de las elecciones, lo cual se hará constar en el acta que de la elección se levante conforme a la normatividad aplicable.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

DÉCIMA. DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas conforme a la respectiva normatividad local.

Para el efectivo cumplimiento de la presente BASE, en el registro de las personas aspirantes se solicitará que manifiesten su autoadscripción a alguno de los grupos de atención prioritaria y preferente, lo cual se acreditará en los términos correspondientes. De esta forma, las instancias partidistas podrán identificar y darle el tratamiento correspondiente para el cumplimiento de las acciones afirmativas.

En todo caso, la Comisión Estatal de Procesos Internos podrá hacer los ajustes conducentes a fin de hacer efectivas las acciones afirmativas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, será el órgano encargado de resolver las controversias, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105 y 106 de los Estatutos de RSPN. Respetando en todo momento los plazos establecidos por la autoridad electoral para la resolución de controversias intrapartidistas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

Las cuestiones no previstas e interpretaciones correspondientes de la presente Convocatoria serán resueltas por La Comisión Estatal de Procesos Internos. Este órgano tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la página <http://www.rspnayarit.com>

SEGUNDO. – La presente Convocatoria comenzará a surtir sus efectos el día de su publicación.

TERCERO. – En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la presidencia y/o secretaría general de la Comisión



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

Ejecutiva Estatal o a la Comisión Estatal de Procesos Internos para el desahogo de dichas prevenciones.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 81, 82 Y 83 FRACCIÓN I, DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE RSPN, EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES PARA EXPEDIR Y EMITIR RESPECTIVAMENTE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASI COMO LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS; LA REALIZÓ EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2026; TAL COMO SE HACE CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA.